



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2021-BNP-GG-OA

Lima, 18 de mayo de 2021

VISTO:

Con Oficio N° 000244-2021-PP/MC, de fecha 10 de mayo de 2021, emitido por la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura; con Memorando N° 00136-2021-BNP-GG-OAJ, de fecha 10 de mayo de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los Informes N° 000421-2021-BNP-GG-OA-ERH y N°000435-2021-BNP-GG-OA-ERH, de fechas 11 y 14 de mayo respectivamente, emitido por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; con Informe N° 000246-2021-BNP-GG-OA-EAF, de fecha 17 de mayo de 2021, emitido por el Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración; y con el Informe Técnico N° 00072-2021-BNP-GG-OA-ERH de fecha 18 de mayo de 2021, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el Artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, con fecha 10 de mayo de 2021, la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura emite el Oficio N° 000244-2021-PP/MC, a través del cual pone en conocimiento a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Resolución N° 06, de fecha 06 de mayo de 2021, emitida por el 30° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, en ese sentido, la antes mencionada oficina emitió el Memorando N°00136-2021-GG-OAJ, de fecha 10 de mayo de 2021, a través del cual corrió traslado de la resolución N° 6, a la Oficina de Administración a fin de poder dar cumplimiento a los dispuesto por el juzgado;

Que, en la Resolución N° 6, de fecha 06 de mayo de 2021, emitida por el 30° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, la cual habría sido notificada el pasado 10 de mayo a la biblioteca, a través del Oficio N° 000244-2021-PP/MC se requiere lo siguiente:



*“En la mencionada resolución se declara por Consentida la Resolución N° 05 (Sentencia) y se dispone lo siguiente: **“1) REQUIERASE** al demandado (Biblioteca Nacional del Perú), a fin de que **cumpla con emitir nueva Resolución Administrativa reconociendo (...); conforme a lo ordenado por resolución número cinco (sentencia)**; dentro del término de veinte días de notificado; bajo apercibimiento de imponérsele Multa compulsiva (UNA URP) y progresiva conforme al artículo 24 del TUO de la Ley 27584; **2) REQUIERASE** al demandado (Biblioteca Nacional del Perú), a fin de que **informe a ésta Judicatura que funcionario será el encargado en forma específica que asumirá las responsabilidades del cumplimiento de la ejecución de la Resolución Judicial** dentro del término de cinco días de notificado; bajo apercibimiento de imponerse multa de una URP y ser progresiva conforme al artículo 53° del Código Procesal Civil (norma supletoria) debiendo sus representantes hacer las coordinaciones del caso para el cumplimiento de este mandato (...).”*

Que, se precisó que el accionante interpuso demanda en el año 2018 contra la Biblioteca Nacional del Perú en el cual solicita en su petitorio el pago de los intereses legales de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94; y, a través de la Resolución N° 05 de fecha 23.01.2020 (notificada el 30.01.2020), el juzgado resolvió declarar Fundada la demanda interpuesta por el Sr. FIDEL CHUMPITAZ HUAPAYA contra la Biblioteca Nacional del Perú. Por consiguiente, a través del Oficio N° 000082-2020PP/MC de fecha 05 de febrero de 2020 se informó que no se contaba con argumentos fácticos que permitan contradecir la Sentencia debido a que a través del Informe N° 000144-2019 - BNP/GG-OA-ERH informaron a ésta Procuraduría Pública que no se había realizado ningún pago a favor del demandante por concepto de los intereses legales del D.U N° 037-94;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, conforme se detalla a continuación:

*“**Artículo 4.** - Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. (...)*

Que, mediante Informe Técnico N° 00072-2021-BNP-GG-OA-ERH de fecha 18 de mayo de 2021, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos concluyó que resulta viable emitir Acto Administrativo de reconocimiento, conforme a lo ordenado por resolución número cinco (sentencia), a fin de poder dar cumplimiento a la Resolución N° 06, de fecha 06 de mayo de 2021, emitida por el 30° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima; Asimismo, recomendó a la Oficina de Administración como presidente del Comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución, evalué la pertinencia y viabilidad de incluir en el mencionado listado priorizado;

Que, en mérito a la Resolución Jefatural N° 000222-2020-BNP, de fecha 30 de diciembre de 2020, en su artículo 2, se delega las facultades a el/la Jefe/a de la Oficina de Administración para el año fiscal 2021, estableciéndose en su numeral 2.4 las facultades y atribuciones en materia de recursos humanos;



Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 037-94; a el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, decreto que aprueba el “Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Resolución Jefatural N° 222- 2020-BNP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OFICIALIZAR por medio de este acto resolutivo, lo dispuesto en la Resolución N° 6, de fecha 06 de mayo de 2021, emitida por el 30° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, que resuelve requerir al demandado (Biblioteca Nacional del Perú), a fin de que cumpla con emitir nueva Resolución Administrativa de reconocimiento conforme a lo ordenado por Resolución N° 5, en el proceso sobre Cumplimiento de Actuación Administrativa, en relación a la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94, del Expediente N° 14433-2018, seguido por el Sr. FIDEL CHUMPITAZ HUAPAYA.

Artículo 2.- DISPONER, que dicho pago será atendido con la evaluación e incorporación de dicha deuda al “Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Biblioteca Nacional del Perú”.

Artículo 3.- DISPONER que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adjunte en el legajo del Sr. **FIDEL CHUMPITAZ HUAPAYA**, copia fedateada de la presente resolución.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución al señor **FIDEL CHUMPITAZ HUAPAYA**.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración